

SENTENCIA DEL 22 DE MARZO DEL 2006, No. 27

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 6 de octubre del 2005.

Materia: Laboral.

Recurrente: Colegio Aurora Tavárez Belliard y/o Ing. Jesús Ramírez Suero.

Abogado: Lic. Osterman Antonio Suberví Ramírez.

Recurrido: Edward Alexander Chaer Montero.

Abogados: Lic. José Luis Batista B. y Dr. Ronolfido López B.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 22 de marzo del 2006.

Preside: Pedro Romero Confesor.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, dicta en audiencia pública, la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Colegio Aurora Tavárez Belliard, entidad de comercio, constituida de conformidad con las leyes dominicanas, representada por el Ing. Jesús Ramírez Suero, con domicilio social en la Av. Roberto Pastoriza No. 712, Esq. Emil B de Moya, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 6 de octubre del 2005;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 17 de octubre del 2005, suscrito por el Lic. Osterman Antonio Suberví Ramírez, cédula de identidad y electoral No. 047-0098028-0, abogado del recurrente Colegio Aurora Tavárez Belliard y/o Ing. Jesús Ramírez Suero;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 11 de noviembre del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Batista B. y el Dr. Ronolfido López B., cédulas de identidad y electoral Nos. 001-1271564-4 y 001-0769809-4, respectivamente, abogados del recurrido Edward Alexander Chaer Montero;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 2 de marzo del 2006, suscrita por el Ing. Jesús Ramírez Suero, por sí y por el recurrente Colegio Aurora Tavárez Belliard, mediante la cual desiste del recurso de casación y de la demanda en suspensión de ejecución de sentencia;

Visto el acuerdo transaccional del y recibo de descargo de fecha 23 de febrero del 2006, suscrito por el Dr. Ronolfido López y el Lic. José Luis Batista, abogados del recurrido Edward Alexander Chaer Montero; y el Ing. Jesús Ramírez en representación del recurrente Colegio Aurora Tavárez Belliard, debidamente legalizado por la Dra. Aura Estela de la Rosa Belliard abogada Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley 156 de 1997; y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido; han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que en la especie, procede compensar las costas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Colegio Aurora Tavárez Belliard y/o Ing. Jesús Ramírez Suero, de su recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 6 de octubre del 2005; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 22 de marzo del 2006, años 1631 de la Independencia y 1431 de la Restauración.

Firmado: Pedro Romero Confesor, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Darío O. Fernández E. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do